

H. XII AYUNTAMIENTO
Más y mejores resultados



La Paz Baja California Sur a 24 de Abril del año 2008.

"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN Y AUTORIZAN LAS LICENCIAS QUE INTEGRAN EL PADRON DE GIROS COMERCIALES CON ACTIVIDAD DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ASI COMO LA VALIDACION DEL PADRON DE ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTAN CON ACTIVIDAD DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"

**MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. XII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E:**

LOS SUSCRITOS. C FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ROMERO. C. RAMON FILIBERTO NIETO DOMINGUEZ Y C. KIKEY KARELIA LÓPEZ DÍAZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL H XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN C), 60 FRACCIÓN III Y IV, 63. 64 Y 66 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 102, 103, 104. 105, 107, 108, 109 Y 110 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y 1, FRACCIÓN B), 5 FRACCIÓN II Y 6 DE LA LEY QUE REGULA EL ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. TENEMOS A BIEN SOMETER PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EL SIGUIENTE.

PUNTO DE ACUERDO

"SE VALIDAN Y AUTORIZAN LAS LICENCIAS QUE INTEGRAN EL PADRON DE GIROS COMERCIALES CON ACTIVIDAD DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ASI COMO LA VALIDACION DEL PADRON DE ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTAN CON ACTIVIDAD DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de La Paz, cuenta con facultades suficientes para realizar la validación y aprobación de las licencias que integran los padrones de inspección fiscal, de establecimiento con autorización para la venta de bebidas alcohólicas, de acuerdo a lo establecido en Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que el H. XII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido en la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, al inicio de la Administración Pública Municipal, convocó para la instalación del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismo que se integro en los precisos términos de lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley anteriormente mencionada, y él cual, llevo a cabo diversas sesiones en las que se realizó el análisis discusión y en su caso aprobación de licencias para giros comerciales con venta de bebidas alcohólicas y/o consumo de este tipo de bebidas.

TERCERO.- Que en la ultima sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se acordó por sus integrantes, declarar en sesión permanente dicho Consejo, con la finalidad de dar mayor agilidad a las labores del mismo y dar con ello mayor fluidez a los tramites solicitados por los particulares ante la Coordinación de Inspección Fiscal del Municipio de La Paz.

CUARTO.- Que con fecha 17 de abril del año 2008, se reunieron en la sala de Juntas de la Tesorería General Municipal el C Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, en su calidad de Presidente Municipal y presidente del Consejo Municipal de Giros Restringidos, los regidores C. Francisco Javier López Romero, Dr. Álvaro Augusto Fox Peña, Lic. Armando Martínez Vega y Lic. Martín Inzunza Tamayo, en sus calidades de regidores integrantes de las Comisiones de Reglamentación, Inspección y Vigilancia, Seguridad Pública y Transito y de Salud, así como de integrantes del Consejo Municipal de Giros Restringidos, de igual forma participó el C P. Fernando Flores Trasviña, en su calidad de Tesorero General Municipal y el Profr. Mario Enrique Pérez Villegas, en su calidad de Coordinador de Inspección Fiscal, con la finalidad de realizar la revisión física de los expedientes que integran el archivo de la Coordinación de Inspección Fiscal, y realizar la validación y aprobación tanto de los expediente, así como de las licencias que integran

el padrón de giros comerciales con venta y/o consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de La Paz.

Que el padrón de establecimientos con autorización de venta de bebidas alcohólicas se encuentra integrado de la siguiente forma

<i>TIPO DE ESTABLECIMIENTO</i>	<i>NÚMERO DE LICENCIAS</i>
<i>BAR</i>	<i>33</i>
<i>CENTRO NOCTURNO</i>	<i>65</i>
<i>COCKTELERIA</i>	<i>14</i>
<i>DEPOSITO</i>	<i>74</i>
<i>DISTRIBUIDORA</i>	<i>18</i>
<i>MERCADOS Y MICELANEAS</i>	<i>811</i>
<i>RESTAURANT BAR</i>	<i>270</i>
<i>RESTAURANT</i>	<i>70</i>
<i>SALON</i>	<i>1</i>
<i>TIENDAS</i>	<i>3</i>
<i>ULTRAMARINOS</i>	<i>142</i>

SEXTO.- Que tal y como lo establece la propia Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur. en su artículo 6. es facultad de los Ayuntamientos la expedición de los permisos o licencias para la venta y consumo al público de bebidas de contenido alcohólico, de igual forma en la fracción II de dicho artículo se establece que es facultad del Consejo Municipal de Giros Restringidos autorizar licencias para almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, autorización que fue otorgada por los integrantes del Consejo Municipal de Giros Restringidos, con voz y voto, en la sesión. de fecha 17 de abril del año 2008. en la cual se realizó la revisión de expedientes que integran los archivos de la Coordinación de Inspección Fiscal y se realizó la validación y aprobación de licencias que integran el padrón de establecimientos comerciales con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, por lo anterior se somete a consideración de los integrantes de este H. Cabildo en funciones el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- SE VALIDA Y AUTORIZAN LAS LICENCIAS QUE INTEGRAN EL PADRON DE GIROS COMERCIALES CON ACTIVIDAD DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

SEGUNDO.- SE VALIDA Y AUTORIZA EL PADRON DE ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTAN CON ACTIVIDAD DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

TERCERO.- SE VALIDAN Y AUTORIZAN LOS EXPEDIENTES QUE INTEGRAN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN FISCAL

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REALICE LA PÚBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

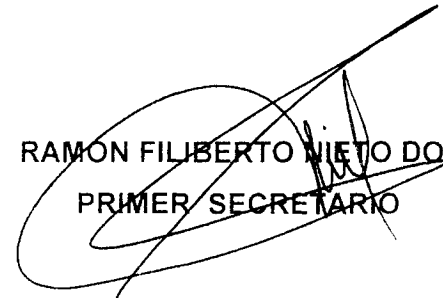
TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN

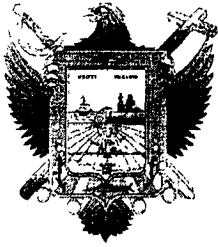
Dado en la sala de cabildo a los 24 días del mes de Abril del año 2008

LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS


FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ROMERO
PRESIDENTE


RAMÓN FILIBERTO NIETO DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO

KIKEY KARELIA LÓPEZ DÍAZ
SEGUNDA SECRETARIA



H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



La Paz, Baja California Sur, 24 de Abril de 2008

"SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ REALIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CLAVE CATASTRAL 1-04-005-0003, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 9,450 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL C JORGE LEONCIO ALVAREZ GAMEZ, POR SU PAGO EN EFECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$236,250 PESOS 00/100 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) DE IGUAL FORMA SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y TESORERO GENERAL MUNICIPAL, DEL H XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE SUSCRIBAN CONTRATO DE CESION DE DERECHOS CON EL C JORGE LEONCIO ALVAREZ GAMEZ, MISMO QUE DEBERA DE FORMALIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO"

**MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. XII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E .**

LOS SUSCRITOS LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, C. ARMANDO FERRER CALDERÓN Y LIC. MARTÍN INZUNZA TAMAYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y DEL CATASTRO, DEL H. CABILDO DEL XII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN III, 62, 63, 64 Y 66 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109 Y 110 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE:

DICTAMEN

"SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ REALIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CLAVE CATASTRAL 1-04-005-0003, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 9,450 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL C. JORGE LEONCIO ALVAREZ GAMEZ, POR SU PAGO EN EFECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$236,250 PESOS

00/100 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100). DE IGUAL FORMA SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y TESORERO GENERAL MUNICIPAL, DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE SUSCRIBAN CONTRATO DE CESION DE DERECHOS CON EL C. JORGE LEONCIO ALVAREZ GAMEZ, MISMO QUE DEBERA DE FORMALIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO”

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Que con fecha 18 de abril del año 2008, el C. Jorge L. Álvarez Gamez, realizó solicitud ante el H. Cabildo del XII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que se le autorice la venta del inmueble clave catastral 1-04-005-0003, mismo que tiene una superficie de 9,450 metros cuadrados, bien inmueble que colinda con dos predios agrícolas propiedad del C. Jorge L. Álvarez Games y de su esposa la C. María Mercedes Gaume de Álvarez.

SEGUNDO.- Derivado de la solicitud anteriormente señalada, se realizó la investigación de la situación jurídica del inmueble que se solicita en venta, el cual se encuentra considerado como área de donación municipal, ya que dicho predio se deriva de la lotificación autorizada por este Municipio de La Paz, con fecha 15 de agosto del año 1995, al C. Andrés Arturo Ramírez Garza, persona que no formalizó la donación en mención ya que no existe escritura Pública registrada a nombre del Municipio de La Paz, respecto del inmueble de referencia.

TERCERO.- Que legalmente el inmueble clave catastral número 1-04-005-0003, mismo que tiene una superficie de 9,450 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en la Delegación Municipal de San Juan de Los Planes, actualmente no es propiedad del Municipio de La Paz, mas sin embargo en el plano de Sub-división y Lotificación autorizado y registrado ante la Dirección de Asentamientos Humanos y la Dirección de Catastro, dicho bien esta destinado a ser propiedad Municipal.

CUARTO.- Que el Municipio de La Paz, ha realizado en diferentes Administraciones el requerimiento al C. Andrés Arturo Ramírez Garza, para efecto de que realice la escritura Pública del bien inmueble mencionado en el punto anterior, a favor del Municipio de La Paz, sin que hasta la fecha se haya realizado dicho acto.

QUINTO.- Que el valor por metro cuadrado del inmueble clave catastral 1-04-005-0003, es de \$25,00 pesos, de acuerdo al avalúo emitido por este Municipio de La Paz, resultando que dicho predio tiene un valor de \$236,250 pesos 00/100 (Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100).

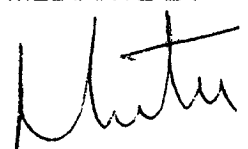
SEXTO.- Que toda vez que es un bien inmueble que todavía no entra al patrimonio público o privado del Municipio de La Paz, no se hace necesario Contar con la autorización del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para que este Municipio de La Paz, realice la cesión de los derechos sobre dicho bien a favor de una tercera persona, a cambio de recibir un pago en efectivo, por lo anteriormente manifestado y toda vez que la solicitud realizada por el C. Jorge L. Álvarez Gamez, se encuentra apegada a derecho y dicho predio tendrá un uso agrícola, no se afectan derechos de terceros y el Municipio de La Paz recibirá un ingreso, es que esta Comisión de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Catastro, del H. Cabildo del XII Ayuntamiento del Municipio de La Paz, tiene a bien someter a consideración de este H. Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N :

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ REALIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CLAVE CATASTRAL 1-04-005-0003, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 9,450 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL C. JORGE LEONCIO ALVAREZ GAMEZ, POR SU PAGO EN EFECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$236,250 PESOS 00/100 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100).

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y TESORERO GENERAL MUNICIPAL, DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE SUSCRIBAN CONTRATO DE CESION DE DERECHOS CON EL C. JORGE LEONCIO ALVAREZ GAMEZ, MISMO QUE DEBERA DE FORMALIZARSE ANTE NOTARIO PUBLICO.

TERCERO.- SE INSTRUYA A LA SECRETARIA GENERAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA EFECTO DE QUE UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, SE SIRVA NOTIFICAR AL C. ANDRÉS ARTURO RAMÍREZ GARZA, PARA EFECTO DE QUE LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA



CUAL SE REALICE LA TRASMISIÓN DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE CLAVE CATASTRAL 1-04-005-0003, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 9.450 METROS CUADRADOS, SE REALICE A FAVOR DEL C JORGE LEONCIO ALVAREZ GAMEZ. YA QUE EL MUNICIPIO DE LA PAZ, REALIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO DE DICHO BIEN INMUEBLE

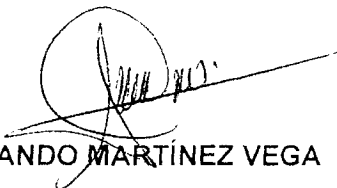
CUARTO.- SE INSTRUYA A LA SECRETARIA GENERAL DEL H XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA EFECTO DE QUE POR SU CONDUCTO SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TRANSITORIOS

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN

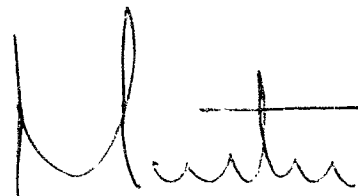
ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS Y REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DEL CATASTRO



LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
PRESIDENTE

C. ARMANDO FERRER CALDERÓN
PRIMER SECRETARIO



LIC. MARTÍN INZUNZA TAMAYO
SEGUNDO SECRETARIO



2005-2008

H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



“DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA PADRES Y MADRES JÓVENES QUE CURSAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y/O EQUIVALENTE.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 14 DE ABRIL DEL AÑO 2008.

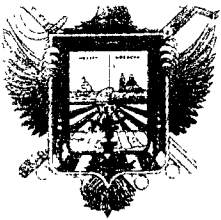
MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. XII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E

LOS SUSCRITOS LIC. MARTÍN INZUNZA TAMAYO, LIC. RAÚL RAMÍREZ ÁGUILA Y KIKEY KARELIA LÓPEZ DÍAZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE CABILDO DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1,17, 35, 51 FRACCIÓN B, 60 FRACCIÓN I, IV, VI Y X, 63, 64, 66 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENEMOS A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EN FUNCIONES EL SIGUIENTE DICTAMEN “MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA PADRES Y MADRES JÓVENES QUE CURSAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y/O EQUIVALENTE.”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES;

CONSIDERÁNDOS:

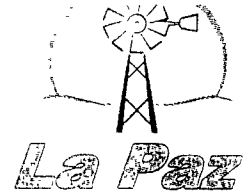
PRIMERO.- LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL XII H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ (2005-2008), DENTRO DE SU FUNCIONES DE GOBIERNO, PREVÉ LA CREACIÓN DE INSTRUMENTOS, PROGRAMAS Y APOYOS TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA BENEFICIAR A LOS JÓVENES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO, PROPORCIONANDO SUS ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

SEGUNDO.- QUE UNA DE LAS PRIORIDADES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ES LA DE BUSCAR SOLUCIONES A LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE APOYO A MADRES Y/O PADRES JÓVENES QUE ENFRENTAN EL EMBARAZO TEMPRANO ACOMPAÑADO DE FALTA DE OPORTUNIDADES ESCOLARES, PERSONALES Y LABORALES Y CON ELLO LAS DESVENTAJAS SOCIALES, A FIN DE QUE LOS MISMOS, CUENTEN



H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



2005-2008

CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE TENGAN MEJORES CONDICIONES DE VIDA

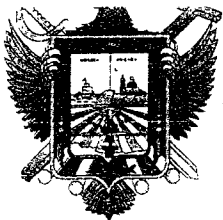
TERCERO.- QUE EL MUNICIPIO DE LA PAZ EN SU CALIDAD DE PERSONA JURÍDICA DE ORDEN PÚBLICO, ES RESPONSABLE DE EMITIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO A LOS SECTORES SOCIALES MAS VULNERABLES DE NUESTRA ENTIDAD, CREANDO LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA APOYAR LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HIJOS DE PADRES Y MADRES JÓVENES, QUE POR ALGUNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE NO CURSAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y/O EQUIVALENTE, PROMOVRIENDO UNA BECA PARA PADRES Y MADRES JOVENES. QUE CONSTA DE UN APOYO ECONÓMICO Y EN ESPECIE, PARA QUE INICIEN Y/O CONTINÚEN CON SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. A FIN DE LOGRAR EL ACCESO A LOS SATISFACTORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR, AL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS Y A UNA FORMACIÓN QUE POTENCIE SUS CAPACIDADES INDIVIDUALES Y EL ACCESO A UNA VIDA DIGNA

CUARTO.- QUE ESTE CUERPO EDILICIO EN FUNCIONES ESTA PLENAMENTE FACULTADO Y ES RESPONSABLE DE EMITIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN CON LAS CUALES SE RIJA EL PROGRAMA DE BECAS PARA PADRES Y MADRES JÓVENES QUE CURSAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y/O EQUIVALENTE.

POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO Y CON BASE AL ANEXO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA PADRES Y MADRES JÓVENES QUE CURSAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y/O EQUIVALENTE, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PRESENTE CUERPO EDILICIO EN FUNCIONES EL PRESENTE

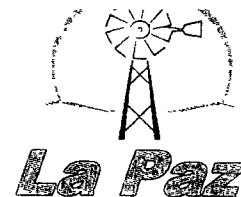
DICTAMEN

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 17, 35, 51 FRACCIÓN B, 60 FRACCIÓN I, IV, VI Y X, 63, 64, 66 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ES PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA PADRES Y MADRES JÓVENES QUE CURSAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y/O EQUIVALENTE.



H. XII AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



2005-2008

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, PARA EFECTO DE QUE POR SU CONDUCTO SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REMITA CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN A TODAS LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES.

CUARTO.- LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE APRUEBAN MEDIANTE EL PRESENTE DICTAMEN, ENTRARAN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H CABILDO DEL H XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO

ATENTAMENTE:

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE CABILDO DEL H XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC. MARTÍN INZUNZA TAMAYO
PRESIDENTE

LIC. RAÚL RAMÍREZ ÁGUILA
PRIMER SECRETARIO

C. KIKEY KARELIA LÓPEZ DÍAZ
SEGUNDO SECRETARIO



**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE BECAS
PARA PADRES Y MADRES JÓVENES QUE CURSAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y/O EQUIVALENTE**

VISIÓN.- El H. Ayuntamiento de La Paz, dentro de su visión de gobierno, prevé la creación de instrumentos, programas y apoyos tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social para beneficiar a los jóvenes más vulnerables del municipio, proporcionando sus acciones con perspectiva de género

JUSTIFICACIÓN.- Una de las prioridades del H. Ayuntamiento de La Paz y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de La Paz, es la de buscar soluciones a las necesidades prioritarias de apoyo a madres y/o padres jóvenes que enfrentan el embarazo temprano acompañado de falta de oportunidades escolares, personales y laborales y con ello las desventajas sociales, a fin de que los mismos, cuenten con las herramientas necesarias a efecto de que tengan mejores condiciones de vida.

OBJETIVO.- El H. Ayuntamiento de La Paz, en Coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia, tienen como objetivo Apoyar la protección y el desarrollo integral de los hijos de padres y madres jóvenes, que por alguna situación de vulnerabilidad social se encuentran en riesgo de no cursar sus estudios de educación media superior y/o equivalente, promoviendo una beca para padres y madres jóvenes, que consta de un apoyo económico y en especie, para que inicien y/o continúen con sus estudios de educación media superior, a fin de lograr el acceso a los satisfactores de desarrollo y bienestar, al ejercicio pleno de sus derechos y a una formación, que fortalezca sus capacidades individuales y el acceso a una vida digna.

**CAPÍTULO PRIMERO
LINEAMIENTOS GENERALES:**

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los lineamientos mediante los cuales el H. Ayuntamiento de La Paz, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, otorgarán becas a través del Programa de Becas para Padres y Madres Jóvenes que cursan la educación media superior y/o equivalente, a los jóvenes que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 6 del presente instrumento legal.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Programa:** Programa de Becas para Padres y Madres Jóvenes que cursan la educación media superior y/o equivalente.
- b) **Beca:** Estímulo económico y en especie que se otorgará a aquellos jóvenes que previo estudio, hayan sido favorecidos por el programa
- c) **Beneficiario:** Persona que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación y que previo estudio realizado por el Comité, se le autorice una beca
- d) **Comité:** Órgano colegiado integrado por el alcalde de la Municipalidad y autorización de las becas
- e) **DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de La Paz, B. C. S.



H. AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



f) **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de La Paz, B. C. S.

Artículo 3.- El acceso de los jóvenes en situación vulnerable al Programa, se efectuará a partir de los siguientes criterios

a) **Universalidad** - Entendida como el derecho de toda la población en situación vulnerable, que obliga al DIF, en su papel de rector de la asistencia social, a desarrollar y promover la aplicación de programas, estrategias, recursos e instrumentos que le permitan prevenir alguna condición de vulnerabilidad, buscando disminuir las situaciones de riesgo y desventaja social.

b) **Equidad.**- Entendida como el acceso igualitario a los servicios y apoyos de la población en situación vulnerable, sin distinción de ningún tipo o cualquier forma de exclusión o discriminación

c) **Focalización.**- Direccionalidad de esfuerzos y recursos destinados a equilibrar las diferencias y desventajas sociales, en este caso de la población en situación vulnerable, tendiente a la creación progresiva de oportunidades para lograr su desarrollo humano y la armonía familiar

Artículo 4.- El programa orientará sus acciones de normatividad, promoción y aplicación en el ámbito del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Artículo 5.- Para la administración, manejo y aplicación de los recursos del programa, el Ayuntamiento, abrirá una cuenta no lucrativa, en la cual se depositaran los recursos aportados por el DIF y el Ayuntamiento, mismos que se utilizarán única y exclusivamente para el fin específico del Programa

Asimismo, las becas que sean autorizadas por el Comité, estarán apegadas al presupuesto que para tal fin se aporte por el Ayuntamiento y el DIF.

Artículo 6.- Tendrán derecho a realizar la solicitud de la beca del Programa, los jóvenes que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que tengan alguna discapacidad;
- b) Deben ser mayores de 15 años y menores de 29 años;
- c) Que sean mujeres en gestación (mayor de 2 meses), padres, madres o padre y madre, y
- d) Que sus padres y/o familiares más cercanos y ellos mismos no tengan solvencia económica

CAPÍTULO SEGUNDO EL COMITÉ DE BECAS A PADRES Y MADRES JÓVENES

Artículo 7.- Para la recepción de solicitudes, revisión y autorización de becas del programa, se formará el Comité de Becas del Programa de Becas para Padres y Madres Jóvenes que cursan la educación media superior y/o equivalente.

Artículo 8.- Para la recepción, revisión y autorización de becas el Comité se integrará de la siguiente manera.

- a) Un Presidente. Será el Director General del DIF.



H. AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



- b) Un Coordinador Administrativo. Será el Tesorero General Municipal.
- c) Un Secretario. Será el Subdirector Operativo del DIF.
- d) Un Órgano de Control. Será la Contraloría Municipal.
- e) Tres Vocales:
 - 1.- Un representante de la Coordinación del Programa PAMAR.
 - 2.- Un representante de la Coordinación del Programa de Apoyo a Jóvenes.
 - 3.- Un Representante de la Coordinación del Programa para la Equidad de Genero en la Familia.

CAPÍTULO TERCERO FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 9.- El Comité tendrá el siguiente funcionamiento:

- a) Recibir las solicitudes que los jóvenes realicen;
- b) Verificar que las solicitudes cumplan con los requisitos que el presente reglamento estipule;
- c) Emitir un dictamen de los beneficiarios de la beca;
- d) Publicar quienes fueron beneficiarios de la beca, en la página de Internet del Ayuntamiento, así como al interior de las Oficinas del DIF;
- e) El Comité tendrá la obligación de reunirse bimestralmente, con la finalidad de estar evaluando el funcionamiento de las presentes reglas;
- f) Difundir el programa entre la población joven; y
- g) Solamente en casos muy especiales y debido a circunstancias que se presenten con algunos de los beneficiarios, el Comité sesionará extraordinariamente.
- h) Publicar en la página de Internet del Ayuntamiento el lugar y la fecha en que los beneficiarios podrán realizar el cobro de la beca.

CAPÍTULO CUARTO LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES.

Artículo 10.- Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Participar en todas las sesiones del Comité, con voz y voto;
- II. Presidir las sesiones y representar al Comité;
- III. Dirigir los debates y someter a votación los asuntos;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones de la autorización y adjudicación de becas; y
- V. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias por conducto del Secretario.



H. AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



Artículo 11.- Corresponde al Coordinador Administrativo del Comité

- I Participar en todas las sesiones del Comité, con voz y voto
- II Suplir al Presidente del Comité en la conducción de las sesiones;
- III Administrar la cuenta en la cual se depositaran los recursos aportados por el DIF y el Ayuntamiento, para el sustento y la finalidad del programa
- IV Depositar los recursos en la cuenta creada para el sustento el Programa.
- V Vigilar que los recursos aportados sean aplicados única y exclusivamente para el fin del programa. e
- VI Informar al Comité el estado que guarda la cuenta referida en la fracción II del presente artículo

Artículo 12.- Corresponde al Secretario del Comité

- I Participar en todas las sesiones del Comité, con voz y voto;
- II Convocar a los miembros del Comité e invitados a petición del Presidente del Comité.
- III Pasar lista de asistencia y verificar el quórum de las sesiones.
- IV Elaborar las actas de las sesiones
- V Llevar el registro de los acuerdos
- VI Informar al Comité en periodos bimestrales acerca del avance y cumplimiento del reglamento por parte de los beneficiarios, y
- VII Las demás que le asigne el Presidente del Comité

Artículo 13.- Corresponde al Organó de Control

- I Participar en todas las sesiones del Comité con voz y voto
- II Vigilar que los recursos aportados por el Ayuntamiento y el DIF, sean aplicados única y exclusivamente para los fines del programa
- III Vigilar se cumpla con el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación, para el estudio, autorización y asignación de las becas
- IV Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité:
- V Vigilar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación,
- VI Conocer y atender las inconformidades y quejas presentadas por particulares, con motivo de los acuerdos tomados por el Comité



H. AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



- VII. Aplicar las sanciones Administrativas que correspondan en materia de responsabilidades, por violaciones a las presentes Reglas de Operación.

Artículo 14.- Corresponde a los Vocales.

- I. Participar en todas las sesiones del Comité, con voz y voto,
- II. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación,
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité,
- IV. Solicitar se convoque a sesión extraordinaria cuando se haga necesario, para el eficaz cumplimiento de sus funciones; y
- V. Proporcionar asesoría técnica.

Artículo 15.- Para la mejor atención de los asuntos a tratar en las sesiones, el Comité podrá invitar a los asesores técnicos que considere conveniente, los cuales tendrán voz, más no voto.

CAPÍTULO QUINTO CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

Artículo 16.- La beca autorizada por el Comité será en dinero y en especie.

Artículo 17.- La beca en dinero que se otorgará en el Programa será de \$600 00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) mensuales para padre solo o madre sola, según sea el caso y de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.) cuando se compruebe que ambos estén apoyando a su hijo. En ningún caso, la beca durará más de tres años. De acuerdo a las prevalecias de las situaciones anteriores, ésta será corroborada bimestralmente por el Comité y se plasmará en el informe correspondiente, continuando o terminando el apoyo de acuerdo a la evaluación de cada beneficiario.

Artículo 18.- La Beca en especie consistirá en apoyos parciales, trámites, adquisición y servicio de gestoría:

1. Un paquete escolar;
2. Copias fotostáticas;
3. Uniforme; y
4. Parto.

Lo contenido en los puntos 1 y 3, se otorgará únicamente al inicio del ciclo escolar

Artículo 19.- La beca se entregará directamente a los beneficiarios autorizados por el Comité.

CAPÍTULO SEXTO REQUISITOS:

Artículo 20.- Los requisitos para solicitar ser beneficiario, son los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



- a) Comprobante de domicilio.
- b) Constancia de estudios vigente o de aceptación al nuevo ingreso.
- c) Copia del C.U R P.
- d) Copia del acta de nacimiento de la madre o padre y/o de ambos, según sea el caso;
- e) Acta de nacimiento del hijo o hija en su caso, y
- f) Constancia de embarazo, expedida por un Centro de Salud, en su caso.

Artículo 21.- El Comité hará la valoración, apoyándose en una prevaloración documental y reporte de visita domiciliaria para la investigación de datos y la elaboración del estudio socioeconómico

Artículo 22.- Los beneficiarios permitirán al Comité las entrevistas necesarias, presentándose a los lugares que se le indiquen, así como proporcionar la información y/o documentación que se le solicite.

Artículo 23.- Los beneficiarios del Programa, se comprometen:

- a) A cumplir las normas y reglamentos establecidos y participar de manera periódica y constante en las acciones de prevención y orientación a las que el DIF les invite y que promuevan su crecimiento e impulsen su desarrollo.
- b) Participar en programas preventivos dirigidos a la población vulnerable, para una sana convivencia familiar y para la definición de criterios de atención prioritaria;
- c) Participar en programas de orientación familiar, jurídica, psicológica y social;
- d) Hacer un buen uso del recurso, proporcionando información y colaborando con el Comité, para el seguimiento del caso; y
- e) Firmar una Carta Compromiso, que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, así como el desacato a las presentes Reglas de Operación, la beca será cancelada.

CAPÍTULO SÉPTIMO RESTRICCIONES

Artículo 24.- En cualquier momento el Comité puede suspender la beca, si en la evaluación familiar, social, escolar o estudio socioeconómico se identifica que los beneficiarios:

- a) Cuentan con recursos económicos que le den accesibilidad a otros servicios;
- b) Cuentan con familia y/o vínculos institucionales que promuevan su desarrollo;
- c) Los datos que proporcionen no sean los verdaderos;
- d) No acredite que cuenta con calificación aprobatoria.
- e) Que no se comprometa a seguir estudiando;
- f) Que no acepte supervisión del DIF Municipal, y
- g) Que cuente con algún tipo de adicción a las drogas o enervantes

Artículo 25.- Una vez notificados los beneficiarios para recibir la beca, si no se presentan en el transcurso de una semana sin motivo justificado, esta se dará por cancelada, previa valoración del Comité

Artículo 26.- En el caso de la familia beneficiada, padres y madres que estén apoyando a su hijo y se dé el caso de que alguno de los mencionados termine con su educación media



H. AYUNTAMIENTO

Más y mejores resultados



superior y/o equivalente, la beca se continuará otorgando en las mismas condiciones con la cual la recibieron, siempre y cuando uno de los dos continúe con sus estudios en el nivel. En este último caso, tampoco se podrá gozar del beneficio por más de tres años.

CAPÍTULO OCTAVO FORMAS DE PAGO

Artículo 27.- La forma de pago de este Programa, se basa en que las personas beneficiadas, deberán firmar de recibido en los formatos autorizados por la Tesorería General Municipal para tal efecto, donde se describirá de manera clara el tipo de beca que se otorga, así como la temporalidad del mismo.

CAPÍTULO NOVENO CANCELACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 28.- Los parámetros para la suspensión temporal o definitiva de las becas, se darán por el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, los cuales serán causas de suspensión o cancelación definitiva según la determinación tomada por el Comité, así como a solicitud del usuario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo no previsto en las presentes reglas de operación será resuelto por el Comité.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del H. XII Ayuntamiento de La Paz, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS

SUSCRIPCIONES

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

